



Resolución Directoral N° 0774-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0774-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 236-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre del 2024, en treinta y cuatro (34) folios y demás actuados; Reg. N° 0011614.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N° 236-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 21 de octubre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la UNHEVAL del administrado **BASILIO GAVINO LEANDRO** de la Carrera Profesional **INGENIERIA CIVIL** por ser de bajos recursos económicos, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- fb*
- 1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 24 de setiembre de 2024, en el cual el administrado solicita "exoneración o reducción de deuda", por lo cual adjunta copia de DNI, copia de SISFOH y reporte de deuda actualizada.
 - 1.2. Que, mediante solicitud presentada de fecha 04 de octubre de 2024, el administrado adjunta copia de reporte de deuda, documentos de tratamientos de él y su madre, fotos de su domicilio en cual reside y declaración jurada en donde señala "solicitud ayuda a los encargados de asunto social, encargados de las diferentes áreas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán".
 - 1.3. Que, mediante INFORME SOCIAL N° 070-2024-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 02 de octubre de 2024, la trabajadora social de la Dirección de Bienestar Universitario, informa mediante el historial social y la opinión lo siguiente:

VI.-HISTORIAL SOCIAL

- Se realiza la entrevista al mencionado egresado en cual narra su condición de precariedad económica (confidencial).
- Desde pequeño trabajaba para apoyar a su madre que se encuentra separada de su padre. Difícil situación económica en la cual le tocó vivir.
- Tiene que trabajar como ayudante de albañil, estibador, etc. para solventar sus gastos personales.

VII.-OPINIÓN DE TRABAJADORA SOCIAL

- Servicio social en beneficio y velando por el bienestar del usuario.
- Egresado se encuentra en estado de VULNERABILIDAD, necesita el apoyo con la exoneración de la deuda con la Universidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0774-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.4. Que, mediante INFORME N° 058-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-SAPA, de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual la Técnica Administrativa de la Unidad de Procesos Académicos informa que, "el Sr. BASILIO GAVINO LEANDRO, egresado de la E. P. de Ingeniería Civil, curso estudios de manera continua desde el año 2013 hasta el 2024 (comprendiendo 11 años y medio calendario), culminando sus estudios en 11 años y medio académicos continuos y tiene 57 cursos desaprobados".
- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 0421-2024-UNHEVAL-DIGA/UT-J, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería, "remite el OFICIO N° 007-UT/JDE-2024 con el informe de la deuda y reporte de la deuda"

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18° Educación universitaria
Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.
Cada universidad es autónoma en su régimen normativo. De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
- 3.2. Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley Universitaria: el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



Resolución Directoral N° 0774-2024-DIGA/UNHEVAL

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.3. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, mediante solicitud presentada por el administrado BASILIO GAVINO LEANDRO de la Escuela profesional de Ingeniería Civil, en la cual peticona exoneración de deuda acumulada contra la UNHEVAL.
- 4.2. En el mismo que argumenta que es una persona de bajos recursos económicos; asimismo, que se encuentra en tratamiento clínico tanto el peticionante y su madre, prueba de ello se tiene los documentos adjuntados dentro del presente expediente, el cual evidencia los tratamientos que está llevando, adicional a ello se tiene el SISFOH que señala que es una persona **POBRE**.

- 4.3. Por consecuente, se tiene por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, el Informe Social que señala lo siguiente:

CONDICION DE SALUD

- Egresado, sus atenciones y controles médicos lo realiza en el CLAS PERU KOREA del Distrito de Amarilis.
- Su padre persona de la tercera edad con malestar de lumbalgia.
- Su madre con problemas de salud: dolor a nivel de columna vertebral y otros males por la edad avanzada que tiene.

DIAGNOSTICO DE VIVIENDA

- Usuario actualmente vive en la casa de su hermano en condición de alojado, el predio se encuentra ubicada en ASENTAMIENTO HUMANO (invasión), en la parte alta del distrito de Amarilis del departamento de Huánuco.
- No cuenta con los servicios básicos completos.
- Vive en condiciones de hacinamiento.

HISTORIAL SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0774-2024-DIGA/UNHEVAL

- Se realiza la entrevista al mencionado egresado en cual narra su condición de precariedad económica (confidencial).
 - Desde pequeño trabajaba para apoyar a su madre que se encuentra separada de su padre. Dificil situación económica en la cual le tocó vivir.
 - Tiene que trabajar como ayudante de albañil, estibador, etc. para solventar sus gastos personales.
- 4.4. Que, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 25% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 4.5. Que, en merito a la Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutive, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.
- Por los fundamentos expuestos, recomienda que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonera el 25% de las deudas acumuladas al administrado BASILIO GAVINO LEANDRO de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- 4.6. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se prescribe lo siguiente:
*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes:
(...)
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente."*
- 4.7. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

V. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, a la Dirección General de Administración de UNHEVAL emita acto resolutive dentro del siguientes términos:

- 5.1. **EXONERAR** bajo la autonomía universitaria el 25% de la deuda acumulada de asciende a S/. 2,852.00 (dos mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) respecto al administrado BASILIO GAVINO LEANDRO de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0774-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - EXONERAR bajo la autonomía universitaria el 25% de la deuda acumulada que asciende al importe total de S/. 2,852.00 (dos mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), siendo el **monto de exoneración la suma de S/. 713.00** (setecientos trece con 00/100 soles), a favor del administrado **BASILIO GAVINO LEANDRO** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA CIVIL**, en merito al Informe Legal N° 236-2024-UNHEVAL-OAJ; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaria General, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo. YKLS/LMNB.